



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

CONVENIO PARA SUBVENCIÓN (en especie) POR CONCESIÓN DIRECTA (interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública)

En Morón de la Frontera, a **29 de junio de 2019**.

REUNIDOS

De una parte, D. **Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Morón de la Frontera**, en representación de este, con CIF nº P4106500D, y con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, nº1.

Y de otra parte, **D. Raúl Pérez Sivianes**, mayor de edad, con **DNI nº 52295937d**, en su calidad de Presidente de la **Club Baloncesto Morón con CIF G41603242** a la que representa en el presente acto, facultado por los Estatutos de dicha asociación, y con domicilio a los efectos de notificaciones en c\ carrera, 27-1º, de ésta ciudad.

Que la finalidad del presente convenio es canalizar a favor de la entidad beneficiaria la subvención en especie que se concede directamente por razones de interés público, social, económico o humanitario debidamente acreditadas en el expediente por el concejal del área correspondiente, así como establecer las condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria.

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone en su artículo 28.1 que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley, uno u otro tendrán el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones que se concedan directamente por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

La Disposición Adicional 5ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones dispone que: *«Las entregas a título gratuito de bienes y derechos se registrarán por la legislación patrimonial. No obstante lo anterior, se aplicará esta ley, en los términos que se desarrollen reglamentariamente, cuando la ayuda consista en la entrega de bienes, derechos o servicios cuya adquisición se realice con la finalidad exclusiva de entregarlos a un tercero. En todo caso, la adquisición se someterá a la normativa sobre contratación de las Administraciones públicas.»*

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Con objeto de ejecutar las competencias que la legislación sobre régimen local, Ley 7/1985, de 2 de abril, en su artículo 25.2, atribuye a este Ayuntamiento así como, el artículo 9 la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía, en materia de promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre, promoción de la cultura, equipamientos culturales, promoción de la actividad turística de interés y ámbito local, así como el fomento de la participación ciudadana mediante su integración en asociaciones o entidades similares, subvencionando el funcionamiento de las mismas de conformidad con lo establecido en el artículo 233 del Reglamento de Organización y funcionamiento de las Entidades Locales, RD 2568/1986, de 28 de noviembre, que establece: En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento podrá subvencionar económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen.

Que este Ayuntamiento tiene el objetivo de promover el **LIGA LOCAL 3X3 BALONCESTO DE VERANO 2019**, en este Municipio, fomentando actividad deportiva de esta, para la que considera preciso colaborar/organizar, para las distintas modalidades de **BALONCESTO**.

Para conseguir este objetivo, se ha acordado mediante acuerdo del órgano competente conceder subvención en especie.



Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

SEGUNDO. Que el **Club Baloncesto Morón**, es una Entidad dedicada al fomento de la actividad deportiva **BALONCESTO** y, según sus Estatutos, en sus fines está la promoción del Deporte.

TERCERO. Que tanto el Ayuntamiento como el **Club Baloncesto Morón** tienen objetivos comunes y que, por tanto, es precisa una colaboración estrecha que permita precisar el desarrollo de la actividad específica de actividad deportiva en el **LIGA LOCAL 3X3 BALONCESTO DE VERANO 2019**.

En virtud de lo expuesto, las partes acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

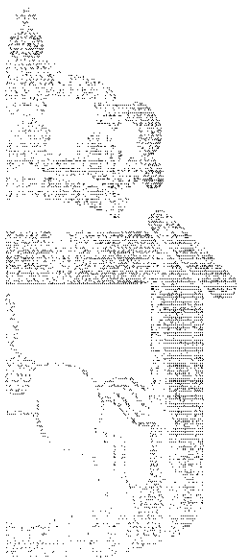
PRIMERA. Que la subvención en especie otorgada por concesión directa está condicionada a los extremos recogidos en el acuerdo del órgano competente y a la firma del presente Convenio. Con las siguientes obligaciones para el beneficiario:

— Realización de la actividad y cumplimiento de la finalidad que determine la concesión y específicamente a la celebración de **actividad deportiva en el LIGA LOCAL 3X3 BALONCESTO DE VERANO 2019**, en la fecha: **de junio a de julio de 2019**.

— Proporcionar el personal necesario para el normal funcionamiento de la actividad, ya sea voluntario o contratado, ocupándose en este último caso de las obligaciones que conlleva.

— Someterse a las actuaciones de comprobación y organización que los órganos competentes del Ayuntamiento, realicen respecto a la gestión de la solvencia y específicamente en lo relativo a la celebración de la **actividad deportiva LIGA LOCAL 3X3 BALONCESTO DE VERANO 2019** — Notificar al Ayuntamiento cualquier modificación que se pretenda realizar en el proyecto inicialmente presentado, que deberá ser autorizado previamente.

— Hacer constar de forma clara que la actividad está subvencionada o patrocinada por el Excmo. Ayuntamiento, en los ejemplares de los





programas, carteles, convocatorias de actividades y en toda la información gráfica, escrita y sonora que se realice con motivo del programa.

— Presentar antes del **30 de agosto de 2019** [fecha de finalización del plazo para la presentación de la justificación de la subvención de conformidad con las bases] los documentos acreditativos de la justificación de la subvención.

Con relación a la justificación de la subvención, téngase en cuenta el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y los artículos 69 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En este sentido, entre otros se recomiendan como documentos justificativos mínimos los siguientes:

- a) Memoria detallada del programa de la actividad desarrollada.
- b) Ejemplar de documentación de la actividad donde conste el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento.

SEGUNDA. Que el Ayuntamiento se compromete a aportar (**556.60€**) al **Club Baloncesto Morón**, de conformidad con lo establecido en las bases y en el acuerdo del órgano competente.

TERCERA. Se establece la obligación por parte del **Club Baloncesto Morón**, de reintegrar el valor de la subvención en especie concedida, **556.60 euros** (importe factura abonada por el Ayto. **para sufragar los gastos de arbitrajes derivados de la celebración de los partidos**), en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión y, en todo caso, en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así mismo se establece la obligación de la entidad colaboradora de someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

CUARTA. Control financiero y régimen jurídico.



1. Los beneficiarios, las entidades colaboradoras y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden, dentro del ámbito de la Administración concedente, a la Intervención de la Corporación Local, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

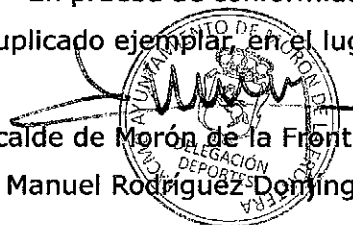
2. La negativa al cumplimiento de esta obligación se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

3. En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, así como en las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza jurídico-administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

En prueba de conformidad, se formaliza y firma el presente convenio en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Alcalde de Morón de la Frontera
Juan Manuel Rodríguez Domínguez



El Presidente del C.B. MORÓN
Raúl Pérez Sivianes

